



Exp. No.080/11 abril/2014
310.28



Nº 0328

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

11 ABR 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 18 de marzo de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora **MILENA ZABALETA PEREZ**, en su calidad de Administradora del Gran Centro El Parque, contra el Gran centro El parque ubicado en la carrera 19 No. 19-04 Centro del Municipio de Sincelejo, por varios árboles de las especie Laurel que representan peligro para los visitantes del centro comercial. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 26 de marzo y concepto técnico No. 0236 de 09 de abril de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita técnica y ocular se pudo verificar que existen cinco (05) árboles de la especie Ficus benjamina de nombre común Laurel, los cuales están plantados en espacio público en las coordenadas X: 0851046; Y: 1571467; Z: 196m, X: 0851046; Y: 1571445; Z: 195m, X: 0851047; Y: 1571425 Z: 192m, X: 0851050 Y: 1571422 Z: 192 y X: 851045 Y: 1571423 Z:192, al lado del CENTRO COMERCIAL GRAN CENTRO EL PARQUE, con dirección carrera 19 No. 19-04 Centro del Municipio de Sincelejo, los cuales representan peligro debido a su abundante follaje, y poseen un eje de gravedad que tiende a la calle, por los que ameritan una poda técnica.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de cinco (05) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), que se encuentran plantados en espacio público en las coordenadas X: 0851046; Y: 1571467; Z: 196m, X: 0851046; Y: 1571445; Z: 195m, X: 0851047; Y: 1571425 Z: 192m, X: 0851050 Y: 1571422 Z: 192 y X: 851045 Y: 1571423 Z:192, al lado del CENTRO COMERCIAL GRAN CENTRO EL PARQUE, con dirección carrera 19 No. 19-04 Centro del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro por su abundante follaje, y poseen un eje de gravedad que tiende a la calle.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de cinco (05) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), que se encuentran plantados en espacio público en las coordenadas X: 0851046; Y: 1571467; Z: 196m, X: 0851046; Y: 1571445; Z: 195m, X: 0851047; Y: 1571425 Z: 192m, X: 0851050 Y: 1571422 Z: 192 y X: 851045 Y: 1571423 Z:192, al lado del CENTRO COMERCIAL GRAN CENTRO EL PARQUE, con dirección carrera 19 No. 19-04 Centro del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro por su abundante follaje, y poseen un eje de gravedad que tiende a la calle.



Exp. No.080/11 abril/2014

310.28



No 0328

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

11 ABR 2014

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

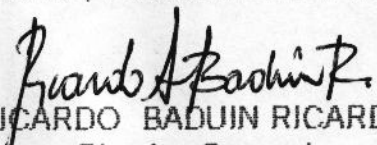
ARTICULO QUINTO: CARSUQUE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUÍN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Noris V. M.
Revisor: Edith Salgado

